



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



CONVENIO DE COOPERACIÓN MAG-IICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

**“FOMENTO A LA REACTIVACIÓN Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PARA LA
SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE EL SALVADOR”**

SEPTIEMBRE DE 2021

LAS PARTES:

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, representado por **DAVID JOSUÉ MARTÍNEZ PANAMEÑO**, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado **el MAG**, y por otra parte **EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**, representado por **SHAYNE OCHAETA ARGUETA**, en calidad de Representante del IICA en El Salvador.

Cada una de ellas denominada "Parte" y conjuntamente "Partes".

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador ha focalizado sus esfuerzos en enfrentar eficazmente los desafíos derivados del combate a la propagación de la pandemia del -COVID 19- y sus consecuencias, siendo necesario realizar acciones encaminadas a contribuir a la reactivación e incremento de la producción y productividad de los rubros de tomate, cebolla blanca y repollo, a través del uso de tecnologías y asistencia técnica especializada, con la finalidad de fortalecer la Seguridad y Soberanía Alimentaria y la generación de empleos e ingresos de las familias rurales en El Salvador.
- II. Que uno de los sectores más afectados y a su vez más críticos para sobrellevar los efectos de esta pandemia es el sector agrícola, que es el proveedor de alimentos para toda la población, y con ello, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria.
- III. Que existe en El Salvador un alto nivel de dependencia de importaciones de productos agropecuarios, especialmente en el rubro de Hortalizas. Lo que significa un bajo nivel de soberanía alimentaria para la población.
- IV. Que de conformidad al Plan Maestro de Rescate Agropecuario, específicamente uno de los pilares del plan es el Programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria que está

destinado a contribuir a la seguridad alimentaria de la población de El Salvador apoyando a la producción agropecuaria, pesca y acuicultura y los agronegocios para que sean resilientes al cambio climático y baja en carbono, con el propósito de reducir progresivamente la dependencia de alimentos importados de mayor consumo.

- V. Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; con una trayectoria de 79 años de vida institucional, cuya misión es estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia.
- VI. Que la cooperación técnica directa del Instituto se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: mejorar la productividad y la competitividad del sector agrícola, potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios y el bienestar rural, mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y adaptarse al cambio climático y utilizar mejor los recursos naturales, y mejora la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria.
- VII. Que de conformidad al Acuerdo Básico entre el Gobierno de El Salvador y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades suscrito el 28 de julio de 1972 y publicado en el Diario Oficial de El Salvador el 24 de enero de 1973, el cual fue ratificado por medio de otro acuerdo similar de fecha 28 de agosto de 1985 publicado en el Diario Oficial el 4 de diciembre de 1985, y según lo establecido en el Artículo 35 del Acuerdo antes referido, el gobierno podrá asignar recursos financieros en los presupuestos de sus organismos públicos centralizados y descentralizados para ser transferidos al IICA para su administración en la ejecución de proyectos y actividades previamente concertados y mediante acuerdos específicos.
- VIII. Que el Acuerdo Básico antes mencionado faculta al IICA para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir acuerdos, convenios, contratos y Carta de Entendimiento, en todo el territorio de El Salvador.
- IX. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), es la institución del Estado de la República de El Salvador, rectora de la política agropecuaria, forestal, pesquera, acuícola y rural, que tiene como objetivo el crecimiento y desarrollo de los diferentes actores de las cadenas productivas del sector agropecuario ampliado, a través de

servicios efectivos, que contribuyan al bienestar de la población salvadoreña y en especial de la familia.

- X. Que ambas instituciones reconocen la coordinación, experiencia, capacidad técnica, eficiencia y eficacia técnica y administrativa, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos y con mayor efectividad al desarrollo agropecuario y territorial del país, pudiendo cada una de las Partes contribuir con mayor efectividad a la atención de los requerimientos especiales del sector agrícola durante y después de esta pandemia

POR TANTO,

Con base en los Considerandos anteriormente expresados, han convenido en suscribir el presente Convenio con el propósito de orientar las actividades de cooperación técnica para brindar apoyo inmediato y eficaz al sector agrícola producto de la pandemia del Covid-19, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Objetivo general

El propósito de este convenio de cooperación técnica es el apoyo por parte del IICA para contribuir a los esfuerzos del Gobierno salvadoreño a través del MAG, para garantizar la eficiente gestión técnica y administrativa en la ejecución y seguimiento del proyecto denominado **“Fomento a la reactivación y producción agrícola para la Seguridad y Soberanía Alimentaria de El Salvador”**, mediante la implementación de tecnologías, asistencia técnica especializada y el fortalecimiento de las capacidades agroempresariales y de comercialización, de acuerdo con el anexo técnico adjunto, el cual forma parte integral de este Convenio.

Objetivos específicos:

- a) Ejecutar eficiente y transparentemente los recursos asignados para la adquisición de obras, bienes o servicios, necesarios para la ejecución del presente Convenio (de conformidad al Anexo Técnico Fomento a la reactivación y producción agrícola para la Seguridad y Soberanía Alimentaria de El Salvador).

- b) Contribuir con el MAG por medio del apoyo técnico especializado del IICA, en la facilitación de procesos técnicos, logísticos y administrativos
- c) Contribuir con el MAG para fortalecer la infraestructura productiva de Hortalizas, generando las condiciones necesarias bajo un ambiente controlado para reactivar y mejorar los rendimientos en la producción.
- d) Fortalecer la asistencia técnica especializada en la producción de hortalizas, por medio de la aplicación de nuevas tecnologías que permitan generar productividad de alto nivel y calidad, con condiciones de adaptabilidad climática para beneficiar a la producción nacional.
- e) Contribuir al fortalecimiento de las capacidades agroempresariales y de comercialización que aseguren mejores condiciones de venta de los productos agropecuarios.
- f) Contribuir con el MAG mediante la adquisición de bienes requeridos en el marco del proyecto los cuales serán transferidos definitivamente a los beneficiarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTE O CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES

a) Del MAG:

El MAG se compromete a aportar la suma de **Diecinueve millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$19,000,000.00 USD)**, recursos económicos que serán provenientes del Fondo General.

La suma de dinero aportada por el MAG será desembolsada **por medio de cheque o por transferencia**, en una cuenta bancaria que el IICA abrirá para la administración del Proyecto en el Banco en el cual el IICA maneja sus operaciones en el país y deberá denominarse con un nombre relativo al proyecto.

El IICA administrará los fondos en una cuenta corriente que no genere intereses y que sea exclusiva del Proyecto objeto del presente Convenio.

El IICA deberá proporcionar el número y nombre de la cuenta una vez se haya firmado el presente Convenio.

b) Del IICA:

El IICA se compromete a proporcionar la gestión operativa y administrativa mediante tiempos parciales del Representante del IICA en El Salvador, del Administrador, del personal administrativo y financiero, los técnicos y especialistas locales y/o internacionales.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Del MAG

- i) Poner a disposición del proyecto los recursos financieros y el personal técnico para la ejecución del mismo.
- ii) Participar en el comité de Técnico- Asesor por medio de funcionarios delegados.
- iii) Reconocer al IICA una tasa de Recuperación de Costos Indirectos (RCI) del 10% por concepto de costos incrementales e indirectos. Dicha tasa será cobrada por el IICA mediante cada uno de los desembolsos de los recursos.
- iv) En el caso de producirse una ampliación del período de ejecución del Convenio y que demande una transferencia adicional de recursos a ser proporcionados por el MAG, se mantendrá el porcentaje establecido como Tasa de Recuperación de Costos Indirectos (RCI)
- v) Garantizar los recursos presupuestarios y financieros previstos en el Anexo Técnico, proporcionando la infraestructura local, la información y facilidades necesarias para la implementación de las actividades.
- vi) Definir conjuntamente con el IICA, los términos de referencia y/o especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios en el marco de este Convenio y según lo establecido en el Anexo Técnico.

b) Del IICA:

- i) Administrar los recursos transferidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el marco del presente Convenio de acuerdo con sus normas y procedimientos administrativos y contables vigentes en el IICA y conforme al Manual para la Adquisición de Bienes, Contrataciones y/o Servicios, en apego a lo definido en el anexo Técnico.

- ii) Ejecutar los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y/o servicios, contemplados en el presente Convenio de acuerdo a las normas internas de administración del Instituto.
- ii) Participar en los procesos de selección y contratación de obras, bienes y/o servicios de acuerdo a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas definidos conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- iv) Realizar la entrega definitiva de las obras, bienes y/o servicios a los beneficiarios, con base en los criterios de selección previamente definidos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya recepción a plena satisfacción se hará constar mediante acta entre los beneficiarios, el IICA y el MAG (este último en calidad de Testigo de Honor), las cuales serán suscritas en tres ejemplares originales, una para cada una de los suscriptores.

CLÁUSULA CUARTA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La gestión de este Convenio, contará con dos instancias distintas e interrelacionadas: **Comité Directivo** y **Comité Técnico- Asesor**.

El **Comité Directivo** es la instancia máxima del proceso de gestión de este Convenio y proyecto de cooperación técnica y está integrado por:

- a) El Ministro de Agricultura y Ganadería de El Salvador, o a quién delegue.
- b) El Representante del IICA en El Salvador.

El **Comité Directivo** tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Validar los ajustes del Proyecto.
- b) Dirimir asuntos relacionados a la ejecución del proyecto.
- c) Sugerir y aprobar las modificaciones al Convenio y del Proyecto.
- d) Aprobar el Informe final y/o finiquito en los términos definidos en este Convenio.

El **Comité Directivo** se reunirá cuando las actividades del Convenio lo demanden; convocado por cualquiera de las Partes.

De cada reunión del Comité Directivo, se elaborará una ayuda memoria para cada institución, en la que constarán las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución del presente

Convenio y conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte del mismo y quedarán debidamente firmadas.

El **Comité Técnico –Asesor**: es la instancia técnico-administrativa del proyecto y está integrada por:

- a) Por parte del MAG: Dirección General de Economía Agropecuaria – DGEA.
- b) Por parte del IICA: el funcionario técnico designado por el IICA.

Y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinación y ejecución del Convenio de Cooperación.
- b) Proporcionar a las instituciones, a los especialistas y a los consultores, por medio de métodos adecuados, el conocimiento necesario sobre el Proyecto de cooperación, en aspectos globales y principalmente en aquellos en que deberán actuar.
- c) Revisar y proponer ajustes del Proyecto y presentarlo al Comité Directivo para su validación.
- d) Ejecutar otras atribuciones que le fueren designadas por el Comité Directivo, referentes al Convenio.
- e) Revisar el finiquito de este Convenio.

El **Comité Técnico-Asesor** y los delegados de las instituciones participantes se reunirán de manera ordinaria y extraordinaria cuando las actividades del Convenio lo demanden, convocado por cualquiera de las Partes.

De cada reunión del **Comité Técnico-Asesor** se elaborará una ayuda memoria para cada institución, en la que constarán las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución del presente Convenio y conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte del mismo y quedarán debidamente firmadas.

CLÁUSULA QUINTA. INFORMES

El IICA se compromete a presentar a satisfacción del MAG un informe mensual dentro de los primeros tres días hábiles después de finalizado cada mes calendario, a partir de la firma del presente convenio hasta su finalización; los informes correspondientes de seguimiento del avance de la ejecución física, financiera y administrativa del proyecto, remitiéndosele a la Dirección General de Economía Agropecuaria del MAG – DGEA.

Los informes antes detallados se presentarán en los formatos utilizados por el MAG de conformidad a lo normado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSOS

Los recursos financieros que el MAG transferirá al IICA, se realizará por medio de un único desembolso.

Los gastos para la ejecución de las actividades previstas en el Convenio serán financiados de acuerdo con el presupuesto detallado en el proyecto

El IICA dentro de su sistema contable, tendrá una cuenta separada para este Convenio de acuerdo con su normativa y las prácticas y principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Si al final del Convenio quedaran remanentes financieros, los mismos deberán ser reintegrados al MAG.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUDITORÍA

Durante la ejecución del presente Convenio las Partes brindarán las facilidades, apoyos e información, que sean necesarios para la realización de auditorías interna o externa, que en su caso determinen y soliciten por escrito al IICA.

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Se suscribirá de común acuerdo entre el MAG y el IICA un finiquito

El proceso de finiquito o cierre del presente Convenio se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Durante el período de cierre o finiquito no podrán asumirse compromisos financieros adicionales, excepto aquellos gastos y/o compromisos propios del período de finiquito, que cuenten con el respaldo previo de la contraparte.

El IICA preparará Informe final en coordinación con la contraparte técnica del MAG.

Se suscribirá de común acuerdo entre el MAG y el IICA, un Acta de Liquidación.

El IICA, mediante acta, procederá a la entrega de activos y fondos remanentes al MAG.

Todas las actas anteriores presentadas formarán parte integral del finiquito.

CLÁUSULA NOVENA. POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI CORRUPCIÓN

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA. POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El IICA cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo conferido en el presente Convenio o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL INSTITUTO

El IICA cuenta con una "Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto", la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. POLÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El IICA cuenta con una "Política sobre la protección de datos personales", la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste, consistente en las normas internacionales sobre la materia, con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento imputable de alguna de las Partes. En este caso, la Parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra parte dispondrá de 15 días hábiles para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no

existir respuesta de la otra Parte interesada, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva y consecuentemente se dará la terminación del Convenio.

- b) De común acuerdo de las Partes, mediante cruce de cartas sustentadas, con dos meses de anticipación de una de las Partes en el que exprese su intención de finalizarla. Esta carta será aceptada como definitiva, si no existe respuesta de la Parte interesada en un plazo de 15 días hábiles desde su recepción, se dará por terminado el Convenio.
- c) Por causas de "fuerza mayor o caso fortuito" debidamente comprobado, pudiendo invocarla cualquiera de las Partes.
- d) Falta de recursos financieros para la ejecución e implementación del Convenio.
- e) En cualquiera de los casos anteriores se llevará a término y liquidación de las actividades comprometidas y en ejecución, y en todos los casos, el MAG reconocerá al IICA los gastos en que incurra para finiquitar los compromisos, por un plazo prudencial no inferior a dos meses, que haya adquirido, incluyendo los costos de compensación por término anticipado de contratos de adquisición de bienes y servicios.
- f) Así mismo, en caso de terminación anticipada el IICA y el MAG se comprometen a formular un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las Partes y permita el Finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier divergencia en la ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será inapelable.

Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Comité Arbitral serán sufragados por las Partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deben pagarse, será resuelta sin ulterior recurso por un Comité Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación relativa a este Convenio se hará por escrito, utilizando para ello las direcciones siguientes:

Las notificaciones para el IICA deberán ser enviadas a:

Representante del IICA en El Salvador Avenida Manuel Gallardo y Final Primera Avenida Norte, Santa Tecla, departamento de La Libertad, o al correo electrónico iica.sv@iica.int

Las notificaciones para el MAG deberán ser enviadas a: Ministro de Agricultura y Ganadería Avenida Manuel Gallardo y Final Primera Avenida Norte, Santa Tecla, departamento de La Libertad o al correo electrónico manuel.sosa@mag.gob.sv

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Si en el marco del presente Convenio eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

El MAG es el propietario de toda la información generada del presente Convenio, así mismo se reserva el derecho de uso y disposición de conformidad a sus intereses y como ente obligado de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RECIPROCIDAD.

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización. Cualquier documento a ser emitido bajo los nombres del IICA, del MAG o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales del IICA y del MAG vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio del 2022.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Convenio original. Este solo puede ser modificado durante el período de ejecución.

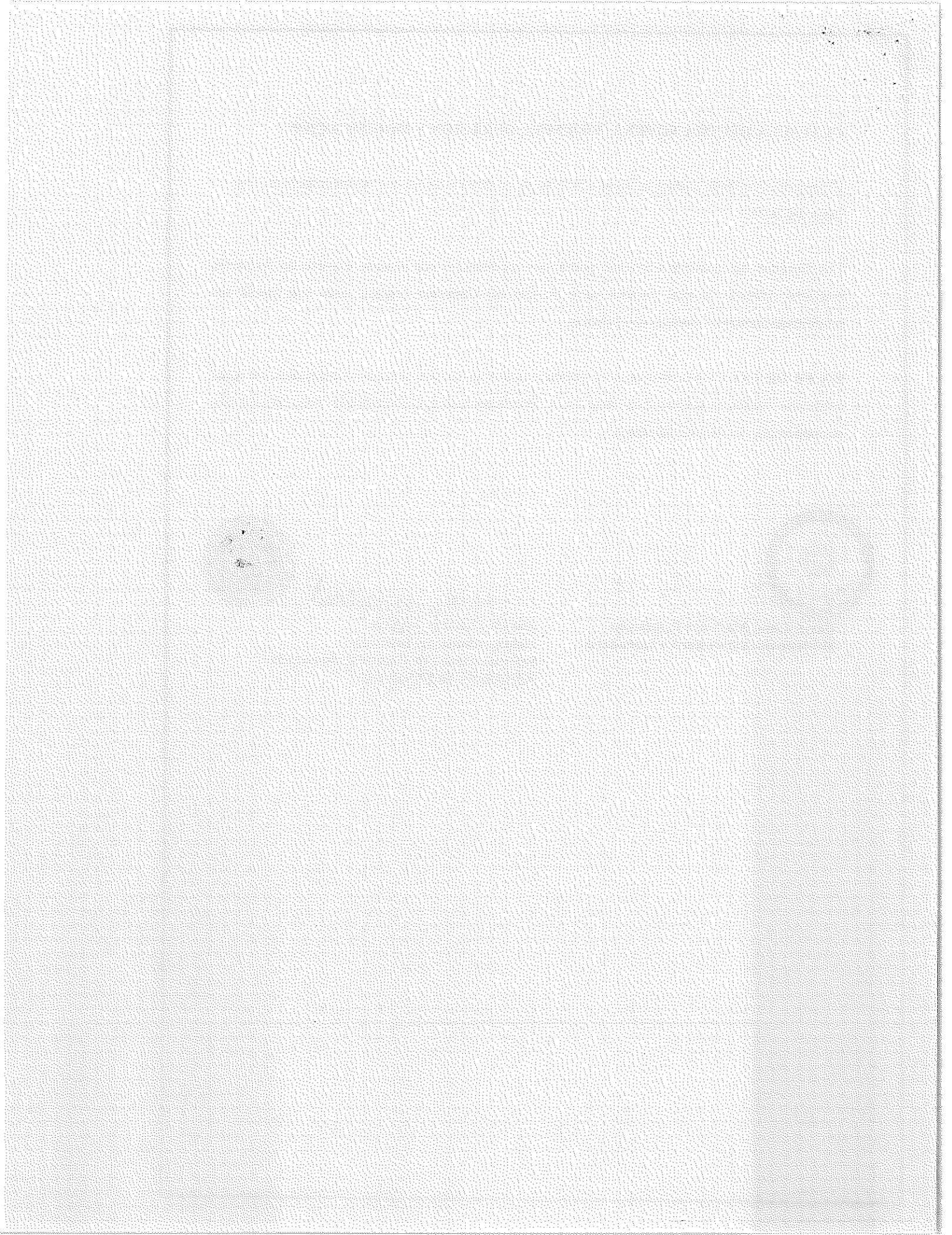
EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.



David Josué Martínez Panameño
Ministro de Agricultura y Ganadería



Shayne Ochoa Argueta
Representante del Instituto
Interamericano de Cooperación para la
Agricultura en El Salvador



ANEXO TÉCNICO

“Fomento a la reactivación y producción agrícola para la Seguridad y Soberanía Alimentaria de El Salvador”

SANTA TECLA, 08 de septiembre de 2021

CONTENIDO

-1.	NOMBRE DEL PROYECTO	1
2.	RESUMEN EJECUTIVO	1
3.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	1
4.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
5.	OBJETIVOS DEL PROYECTO	4
	a. General	4
	b. Objetivos específicos	4
6.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	4
7.	BENEFICIARIOS	6
8.	IMPACTOS ESPERADOS	6
9.	COSTOS ESTIMADOS	7

ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fomento a la reactivación y producción agrícola para la Seguridad y Soberanía Alimentaria de El Salvador

2. RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto se enmarca en la etapa I del *Componente 3* del Plan Maestro de Rescate Agropecuario, y tiene como objetivo contribuir al incremento de la producción y productividad del sector hortalizas con énfasis en los rubros de tomate, cebolla blanca y repollo, a través del uso de tecnologías y asistencia técnica especializada, con la finalidad de fortalecer la Seguridad y Soberanía Alimentaria, disminuir la dependencia de las importaciones y la generación de empleos e ingresos de las familias rurales en El Salvador.

El proyecto consta de dos componentes: Apoyo a la producción de hortalizas y Asistencia técnica especializada en producción y comercialización. El componente de apoyo a la producción comprende la dotación de innovaciones tecnológicas para la producción de tomate, cebolla y repollo, entre otros; los cuales estarán distribuidos en tres zonas de El Salvador. El componente de asistencia técnica especializada, está dirigido a fortalecer las capacidades de producción y comercialización de estos rubros.

El proyecto tiene un costo de US\$19 millones, que serán desembolsados en un periodo de 10 meses contados desde la aprobación de los fondos. El proyecto beneficiará directamente a 548 productores de hortalizas y sus familias.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Históricamente el Sector Agropecuario, como primer sector de la economía, ha resentido de diversas maneras la adopción de medidas eficaces para el desarrollo agropecuario, las cuales no han generado un dinamismo que contribuya a su bienestar. En tal sentido, el Gobierno del Presidente Nayib Bukele lanzó el Plan Maestro de Rescate Agropecuario (PMRA), un plan multidimensional, multisectorial intersectorial, fundamentado en el Desarrollo Territorial, que supone la transformación productiva e institucional del ámbito rural.

En este sentido, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) es la institución encargada de la operatividad del Plan, por lo que, a través de diversas acciones,

fomentará la competitividad y productividad de las cadenas agroproductivas, la seguridad alimentaria y nutricional, el acopio y el acceso de los productos agropecuarios.

En este contexto, se ha elaborado el presente proyecto para operativizar las acciones relacionadas al Componente 3 Programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria (Fase 1) del Plan Maestro. En el marco del Plan se están impulsando acciones encaminadas a incrementar la producción de alimentos dentro de los cuales se ha priorizado la producción de hortalizas.

Para la implementación de dicho Plan, es necesaria la participación de otras instituciones que compartan la visión del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el desarrollo de las actividades prioritarias de cada componente, por lo que, se deben realizar alianzas estratégicas con instituciones con experiencia en la producción sostenible de hortalizas, manejo de riego, producción en ambientes protegidos, agricultura de precisión, manejo integrado de plagas, así como temas de comercialización, asociatividad de los productores en pequeña escala, fortalecimiento de capacidades, certificación en buenas prácticas agrícolas, administración y ejecución de fondos; asimismo, que aseguren la solidez para el cumplimiento de las metas planteadas en el proyecto para la consolidación de sinergias que fortalezcan a los beneficiarios y contribuya a la autosuficiencia, resiliencia y adaptabilidad productiva una vez finalizado el proyecto.

En la siguiente tabla se presentan los datos del volumen de producción y áreas cultivadas de tomate, cebolla y repollo:

Tabla 1. Producción nacional de tomate, cebolla y repollo

Cultivo	TM	MZ
Tomate	21,821.64	671
Cebolla	1,420.69	84
Repollo	79,109.57	859

Fuente: Anuario Estadístico 2019-2020 DGEA-MAG

El producto con mayor superficie cultivada es el repollo con 859 manzanas, identificando a la vez que es un cultivo casi exclusivo de la zona alta del departamento de Chalatenango, lo cual podría ser una oportunidad para convertirse en un centro de producción y logística de repollo.

La hortaliza con menor área cultivada es la cebolla, con 84 manzanas, destacando que el mercado de este producto es mayoritariamente la "cebolla seca"; por lo tanto, los productores requieren, además de las tecnologías de producción agrícola, tecnologías

adecuadas para el secado y almacenamiento. Actualmente, la cebolla de producción nacional se comercializa en estado fresco (con tallo).

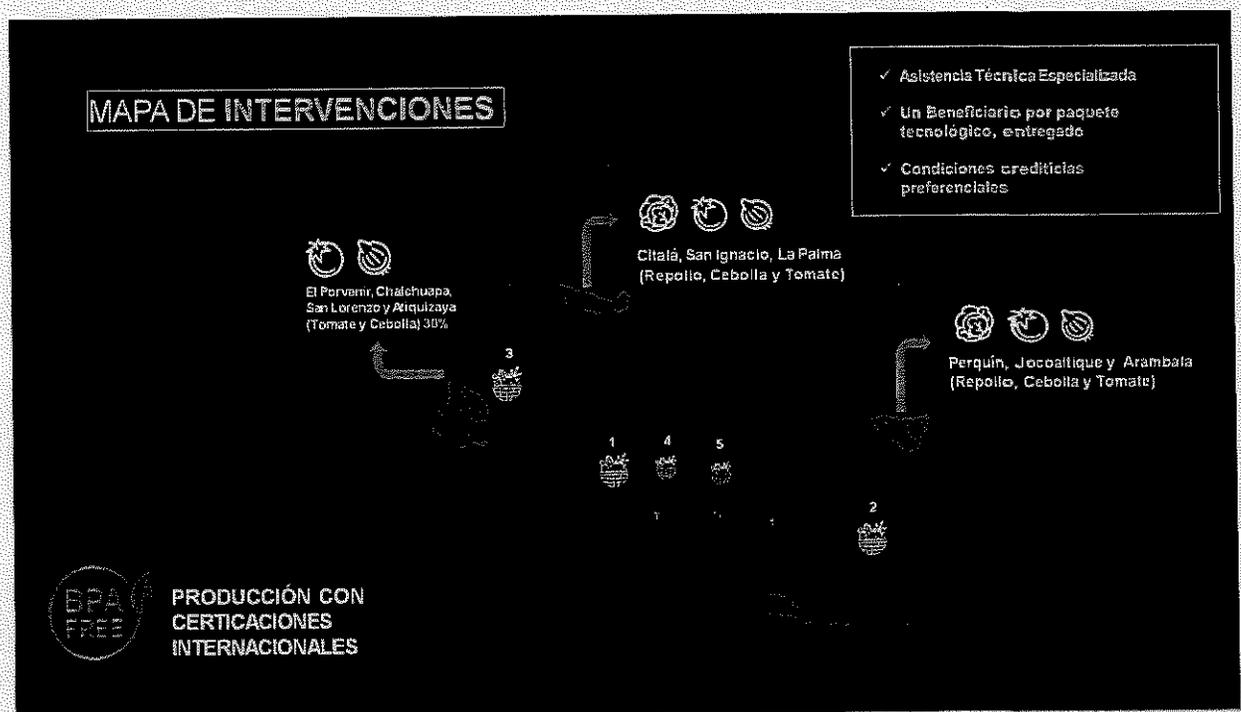
En cuanto al tomate, se cuenta con un área de producción de 671 manzanas, priorizando principalmente la producción de tomate (de pasta) a campo abierto. El presente proyecto contempla la producción en ambiente protegido (invernadero), con tecnologías de alto impacto.

El proyecto se localizará preferencialmente las siguientes regiones, pudiendo concentrar su desarrollo en aquellos territorios que reúnan las condiciones más favorables para el éxito del proyecto. Entre estas zonas están:

Zona Occidental: Municipios de El Porvenir, Chalchuapa, San Lorenzo y Atiquizaya.

Zona Norte: Citalá, San Ignacio y La Palma.

Zona Nororiental: Perquín, Jocoaitique y Arambala.



4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En El Salvador existe un alto nivel de dependencia de importaciones de productos agropecuarios, especialmente en el rubro de Hortalizas. Lo que significa un bajo nivel de soberanía alimentaria para la población. En este sentido, la dependencia de las importaciones de tomate promedia un 92%, es decir, solo se produce el 8% del consumo

aparente nacional para este cultivo; asimismo, la dependencia de las importaciones de repollo es del 42%, en este caso se produce el 58% del consumo interno y finalmente, la dependencia de las importaciones de cebolla alcanza un porcentaje de 97%.

A raíz de la alta dependencia de estos productos para satisfacer la demanda local, el país tiene que invertir un volumen alto de divisas en la adquisición de los mismos.

Los niveles de productividad alcanzados en la producción de estos rubros son bajos, lo que genera poca rentabilidad para los productores agrícolas. Esta problemática se ha visto agravada por los efectos sociales y económicos de la Pandemia Covid 19 y la falta de canales de comercialización adecuados y estrategias que aseguren una mayor rentabilidad para los productores nacionales.

5. OBJETIVOS DEL PROYECTO

a. General

Contribuir a la reactivación e incremento de la producción y productividad de los rubros de tomate, cebolla blanca y repollo, a través del uso de tecnologías y asistencia técnica especializada, con la finalidad de fortalecer la Seguridad y Soberanía Alimentaria y la generación de empleos e ingresos de las familias rurales en El Salvador.

b. Objetivos específicos

- Fortalecer la infraestructura para la producción sostenible de Hortalizas con tecnologías en ambiente controlado y sistemas de riego a cielo abierto.
- Fortalecer la asistencia técnica especializada en la producción de hortalizas, por medio de la aplicación de nuevas tecnologías e innovaciones que permitan generar mejoras en la productividad y calidad.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades agroempresariales, generación de valor agregado y comercialización, que aseguren mejores condiciones de venta de los productos agropecuarios a través del fortalecimiento de la asociatividad.

6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El presente proyecto está integrado por dos componentes:

a. Apoyo a la reactivación y producción de hortalizas

Entrega de 60 Innovaciones tecnológicas 1.

Entrega de 120 Innovaciones tecnológicas 2.

Entrega de 548 Innovaciones tecnológicas 3.

Componente II: Asistencia técnica especializada.

Asistencia técnica y capacitación en la producción y comercialización de hortalizas a 548 productores, identificados de acuerdo a los criterios de selección de beneficiarios.

a) Duración

El proyecto tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2022. Dicha vigencia podrá ser modificada mediante adenda suscrita por las partes.

7. BENEFICIARIOS

La selección de los beneficiarios de este proyecto se realizará con base en la metodología preestablecida por parte del MAG, destinada para estos fines. Y será aportada como insumo principal para el inicio del proyecto.

El IICA realizará la entrega definitiva de las obras, bienes y/o servicios a los productores beneficiarios del proyecto, con base en los criterios de selección previamente definidos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya recepción a plena satisfacción se hará constar mediante acta entre los beneficiarios, el IICA y el MAG (este último en calidad de Testigo de Honor), las cuales serán suscritas en tres ejemplares originales, una para cada una de las partes.

8. IMPACTOS ESPERADOS

El proyecto generará los siguientes impactos a nivel económico y social:

- Una producción estimada de 266,000 cajas de tomate de 100 lbs. por ciclo productivo.
- Una producción estimada de 105,000 QQ de cebolla por ciclo productivo.
- Una producción estimada de 181,000 QQ de repollo
- Generación estimada de 6,400 empleos directos y 86,000 indirectos
- Reducción gradual de las importaciones de las hortalizas seleccionadas en 20%.

El proyecto consiste en la entrega de innovaciones tecnológicas destinadas a apoyo para la producción sostenible de hortalizas, priorizando los cultivos de cebolla, tomate y repollo, en la zonas con potencial productivo y con condiciones favorables para el desarrollo de los cultivos.

Dichas innovaciones se mencionan a continuación:

- Innovación tecnológica 1:
 - ✓ Invernaderos con sistemas de riego (500 mts²)
 - ✓ Semillas e insumos agrícolas.

- Innovación tecnológica 2:
 - ✓ Sistema de Riego a cielo abierto (7,000 mts²)
 - ✓ Semillas e insumos agrícolas.

- Innovación tecnológica 3:
 - ✓ Invernadero con riego (500 mts²),
 - ✓ Sistemas de Riego a cielo abierto (1,000 mts²),
 - ✓ Semillas e insumos agrícolas.

b. Asistencia técnica especializada

En cuanto a la asistencia técnica especializada, el proyecto comprende la contratación de un equipo de especialistas conformado por un coordinador general, soporte administrativo y asesores técnicos (profesionales en agronomía y carreras afines), con experiencia en producción, comercialización, agregación de valor, gestión agroempresarial en el sector de hortalizas, especialmente en cebolla, repollo y tomate. El Proyecto está dirigido a pequeños y medianos productores de escala comercial ubicados en las zonas potenciales para los rubros productivos considerados.

La Dirección General de Economía Agropecuaria del MAG en coordinación con el CENTA definirá un Equipo Multidisciplinario para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, mismo que monitoreará, dará seguimiento y evaluará su ejecución. Para ello se creará un comité técnico asesor de alto nivel conformado por especialistas designados por los titulares del MAG y CENTA. Dicho comité se articulará con el Coordinador general del Proyecto para dar los lineamientos de ejecución del mismo.

Metas

Componente I: Apoyo a la reactivación y producción de hortalizas.

